



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 267 -2019-A/MDCH

Chaclacayo, 20 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 440-2019-SGIP-GDU/MDCH de fecha 11 de diciembre de 2019 de la Subgerencia de Inversión Pública; el Informe N° 138-2019-GDU/MDCH de fecha 18 de diciembre de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 264-2019-GAJ/MDCH de fecha 20 de diciembre de 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el artículo 208 – entre otros - lo siguiente:

"(...)

- 208.1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*
- 208.2. **Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.**
- 208.3. *El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, **la ausencia del veedor no vicia el acto** (...)"*

Que, tal como lo señala la normativa de Contrataciones del Estado, el Comité de Recepción de Obra, debe estar conformado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, por lo que propone se designen a los siguientes miembros:

- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Subgerente de Inversión Pública.
- Supervisores de Obra e Inspectores.
- Los representantes Legales de las Empresas Contratistas.



Que, el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se está cumpliendo con lo siguiente:

- (i) La conformación de 2 (dos) representantes de la Entidad (la norma establece por lo menos 1)
- (ii) Tanto el Gerente de Desarrollo Urbano y la Subgerente de Inversión Pública, por la naturaleza de sus funciones, dicha gerencia y subgerencia únicamente pueden ser ocupadas por ingenieros y/o arquitectos (la norma establece que el representante de la Entidad debe ser necesariamente ingeniero o arquitecto).

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar Resoluciones de Alcaldía. Asimismo, el artículo 39° de la norma glosada, se establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Estando a lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONFORMAR el Comité de Recepción de Obras de la Municipalidad distrital de Chacabuco, correspondiente al Presupuesto Participativo 2019:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS
Gerente de Desarrollo Urbano
Subgerente de Inversión Pública
Supervisores de Obra e Inspectores
Representantes Legales de las Empresas Contratistas

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Inversión Pública, el cumplimiento de la presente Resolución, así como la Subgerencia de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente en el Portal Institucional.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción de Obras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

 Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
 ALCALDE

